



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 609

DALCAHUE, 14 de febrero de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 14 de febrero de 2024; la Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, cedula de identidad N° [REDACTED] por la suma de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos) impuestos incluidos para realizar Taller de danza Folclórica para jóvenes y adultos pertenecientes al sector 18 de septiembre de la comuna de Dalcahue en el mes de marzo.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



ROXANA CECILIA CÁRCAMO CALISTO
SECRETARÍA MUNICIPAL (S) DALCAHUE



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDE(S) COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

EDHA/RCCC/PDMM/clv



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 14 días del mes de febrero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N.º 110, representada por su alcalde (s) Sra. **EVELYN DAHIANA HARO ANNUN**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, cedula de identidad N° [REDACTED] Monitora de Danzas Folclóricas, enseñanza media completa, con domicilio en [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para jóvenes y adultos, pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de marzo del 2024.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de marzo de 2024 y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma presencial en el sector 18 de Septiembre Dalcahue distribuida en los siguientes días y horarios, debiendo cumplir 10 horas cronológicas:

- Viernes 01 de marzo de 18:00 a 20:00
- Viernes 08 de marzo de 18:00 a 20:00
- Viernes 15 de marzo de 18:00 a 20:00
- Viernes 22 de marzo de 18:00 a 20:00
- Viernes 29 de marzo de 18:00 a 20:00

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** la suma de \$20.000.- (Veinte mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$200.000.- (doscientos mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados serán cancelados una vez transcurrido el mes de Enero, previo informe de la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las clases realizadas a los integrantes del taller dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** y tres en poder de la Municipalidad.

MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDE (s) DE LA COMUNA DALCAHUE

PDM/ chy